

TEMPORADA 1999/00
INFORME N° 1

REFERENCIA CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

SOLICITANTE UNAMI C.P.

ARTICULADO ARTICULO 40 DEL LIBRO VIII "DEL REGIMEN DISCIPLINARIO"

FECHA 16 de septiembre de 1999.

Realizada consulta por el Club: UNAMI C.P., participante con dos de sus equipos de categoría juvenil, en 10 División Regional Juvenil Grupo AB@ y en 10 División Provincial Juvenil, acerca del cumplimiento de sanciones por parte de un futbolista adscrito al equipo de 10 División Provincial Juvenil, para la temporada 99/00 y con sanciones pendientes de cumplimiento de la temporada 98/99, donde se encontraba adscrito al mismo equipo, debemos remitirnos al Art. 40 del Libro VIII A Del Régimen Disciplinario@, del Reglamento General de la F.C. y L.F.

Tenor literal:

Art 401.-

1) Cuando un futbolista pudiera ser reglamentariamente alineado en competencias diversas y hubiese sido sancionado en una de ellas con suspensión, no serán computables para su cumplimiento los encuentros que su Club dispute en otra distinta a aquella, en la que se cometió la falta, si el culpable no hubiese intervenido, al menos, en cinco partidos correspondientes a la misma.

2) No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de coincidir en una misma jornada encuentros de distintos equipos de un mismo Club en los que el Futbolista pudiera ser reglamentariamente alineado, únicamente se computará, a efectos de cumplimiento de la sanción un encuentro, sin que pueda llegar a participar en ninguno de los que se celebren en la misma jornada.

COMENTARIOS

De la lectura del artículo precitado se desprende claramente la respuesta a la consulta planteada: A no serán computables para su cumplimiento los encuentros que su club dispute en otra distinta a aquella en que se cometió la falta, si el culpable no hubiese intervenido, al menos, en cinco partidos correspondientes a la misma.@

Por tanto, no puede ampararse el solicitante, en la circunstancia de que las vicisitudes reglamentarias le permitan actuar en diferentes equipos de un mismo Club, ya que las mismas habilitan un derecho del futbolista para la alineación, siempre que no haya ninguna otra circunstancia que lo impida, pero nunca puede invocarse este derecho, para el cumplimiento de las sanciones deportivas

PROPUESTA

1) Imposibilidad de alineación de D.Sergio Arribas Moreno, en ninguno de los equipos del UNAMI C.P., hasta que cumpla el partido de sanción correspondiente a la temporada 98/99, en la categoría de 10 División Provincial Juvenil, el cual se producirá en la primera jornada de la temporada 99/00, de la competición precitada.